



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** EX 2019-09901784-APN-DIM-DNM Anexo II

---

#### ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIAJE artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, y en el marco de lo reglamentado por la Disposición DNM N° 1171/10 – Hombre de Negocios- aplicable a nacionales de la Republica de la India

#### CAUSALES DE DENEGATORIA

La Autorización de Viaje Electrónica (AVE) será denegada cuando:

1. El extranjero no remita la documentación escaneada completa en ninguna de las instancias.
2. El escaneo no sea idóneo, en color y completamente legible.
3. El Pasaporte Ordinario no se encuentre vigente.
4. Ante la ausencia de visa emitida por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o por alguno de los Estados integrantes de la UNIÓN EUROPEA que conforman el espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen.
5. Haya incongruencias entre los datos de la solicitud y los datos de la documentación escaneada.
6. Posea antecedentes en el Sistema de Aptitud Migratoria.
7. Posea antecedentes en la base de Interpol (I24/7).
8. Posea antecedentes en el SIGER IMR (Información Migratoria Relevante).
9. Posea visas denegadas.
10. Posea trámites de radicación denegados, cancelados o pendientes de resolución.
11. Posea trámites de Control de Permanencia.
12. Existan sospechas de documentación alterada y/o adulterada, falsa o falsificada.
13. Posea antecedentes de habilitaciones de salida por haber excedido el plazo de permanencia autorizado.
14. Posea solicitud de refugio denegada.
15. Haya excedido el tiempo de permanencia autorizado.
16. Posea rechazos por Pseudo Turista/Sospecha fundada (Disposición DNM N° 4362/14).

17. Haya ingresado de manera irregular en otra oportunidad.

18. Posea AVE denegada anteriormente (quedan exceptuadas las denegatorias por documentación faltante).